

INFORME SECRETARIAL: Sesquillé, C/marca, 17 de noviembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibió a través de correo institucional demanda de Saneamiento títulos con falsa tradición. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jpmpasesquile@cendaj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001202000124-00
PROCESO : SANEAMIENTO DE TÍTULOS (Ley 1561 de 2012)
DEMANDANTE: FERNANDO FRANCO QUINTERO
DEMANDADO: JOSÉ AGUSTÍN MALDONADO ROJAS

En aplicación al art. 12 de la Ley 1561 de 2012 previo a calificar la demanda a efectos de constatar la información contenida en el libelo demandatorio, en lo relacionado con el art. 6 de igual norma en su numerales 1, 3 al 8, se ordena **OFICIAR** a las entidades señaladas en el precitado artículo.

Adviértase a las entidades competentes que tienen un término de 15 días hábiles para suministrar la información requerida, so pena de incurrir en falta disciplinaria. Líbrense los oficios correspondientes y diligénciese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ